

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

DICTAMEN N°	15	2018
EXPEDIENTE N°	2018-2-10-0000306	

Montevideo, 4 de setiembre de 2018

VISTO: La consulta formulada por la Intendencia de Florida.

RESULTANDO: Que se recaba opinión con respecto a la instalación de un sistema de video vigilancia que tomará imágenes de espacios públicos de dominio de la Intendencia con el fin de preservarlos, y de la vía pública con fines de control de tránsito.

CONSIDERANDO:

- I. Que con respecto al primer punto, se entiende que a los Gobiernos Departamentales -de acuerdo con lo establecido en el art. 35, numeral 24 de la Ley N° 9515, de 23 de octubre de 1935- le competen servicios de policías especiales, como el de policía de higiene.
- II. Que con respecto al segundo punto, el art. 35 numeral 25 de la citada Ley, establece como cometido de la Intendencia organizar y cuidar la vialidad pública, reglamentando el tránsito, siendo su control uno de los aspectos que puede comprender esta norma.
- III. Que según la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, ambas situaciones están comprendidas en las excepciones del artículo 9° lit. B), por lo que no

Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

Liniers 1324, piso 4 - Tel.: 2901 0065 opción 3

Torre Ejecutiva Sur

infourcdp@datospersonales.gub.uy

datospersonales.gub.uy

se requiere el consentimiento de los titulares de los datos cuando se refiere a la información que se recabe para el ejercicio de funciones propias del órgano estatal o en virtud de una obligación legal. Sin perjuicio de ello, es necesario tener presente los principios de la normativa de protección de datos personales y de los derechos que puedan ejercer los titulares de esa información.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos

Personales

DICTAMINA:

- 1) La instalación de sistemas de video vigilancia con las finalidades referidas en la consulta está comprendida en la excepción del lit. B) del art. 9° de la Ley N° 18.331.
- 2) A pesar de no requerirse el consentimiento de los titulares de los datos para esta instalación, es necesario tener presente los principios establecidos en la normativa de protección de datos.
- 3) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Dr. Felipe Rotondo

Consejo Ejecutivo

URCDP

Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

Liniers 1324, piso 4 - Tel.: 2901 0065 opción 3

Torre Ejecutiva Sur

infourcdp@datospersonales.gub.uy

datospersonales.gub.uy